

SEGURO DE TURISMO

Documento informativo sobre el producto asegurado



AREAS DOMMAGES, Sociedad de seguros mutuos registrada en Francia

Domicilio social: 46/49 rue de Miromesnil 75008 PARÍS – Registro Mercantil de París D 775 670 466

– sujeta a la supervisión de la Autoridad de Supervisión Prudencial y de Resolución (ACPR) francesa

Producto: SEGURO LOCPLUS 1029345

Este documento informativo presenta un resumen de las coberturas y exclusiones principales del producto. No tiene en cuenta sus necesidades ni peticiones específicas. Encontrará toda la información relativa a este producto en la documentación precontractual y contractual.

¿De qué tipo de seguro se trata?

El objetivo principal del seguro LocPlus es ofrecer una cobertura en caso de anulación de estancia, interrupción de la estancia y llegada tardía a las instalaciones de estancia, así como en caso de daños causados a los bienes alquilados pertenecientes a los propietarios.



¿Qué cubre el seguro?

Los asegurados disfrutarán de las coberturas hasta los límites máximos indicados en la Tabla de coberturas de las Condiciones Particulares.

COBERTURA DE ANULACIÓN/INTERRUPCIÓN/LLEGADA TARDÍA:

Coberturas obtenidas de forma sistemática:

- ✓ Accidente de salud y fallecimiento del Inquilino o de un Familiar, o de la persona encargada de sustituir en el trabajo al Asegurado o a su Cónyuge o responsable del cuidado de los hijos.
- ✓ Despido, traslado, eliminación o modificación de las fechas de vacaciones por parte del empleador del Asegurado, obtención de un contrato de trabajo por cuenta ajena o por obra y servicios.
- ✓ Daños por agua y congelación, Incendio, Explosión, Robo que deje inutilizable el domicilio o la empresa del Asegurado y que requiera su presencia en el lugar.
- ✓ Prohibición de acceso al sitio por catástrofes naturales, catástrofes tecnológicas, atentado, contaminación, tormenta, incendio forestal, motín.
- ✓ Convocatoria administrativa, médica o para un examen de recuperación de estudios superiores o para realizar una adopción.

Extensiones de coberturas adquiridas según elección del operador turístico o del Propietario:

- ✓ Falta o exceso de nieve;
- ✓ Evento cultural, deportivo, o profesional;
- ✓ Cura termal;
- ✓ Epidemia/pandemia;
- ✓ Gastos de rescate/repatriación del Inquilino;
- ✓ Cobertura de buena llegada del Inquilino.

COBERTURA POR DAÑOS A BIENES:

- ✓ Efectos personales del Inquilino en caso de Incendio, Explosión o Daños por agua y congelación.

COBERTURA DE RESPONSABILIDAD CIVIL:

- ✓ Incendio, Explosión, Daños por agua y congelación y rotura de lunas.
- ✓ Recursos de vecinos y Terceros.



¿Qué no cubre el seguro?

- ✗ Despido por falta grave;
- ✗ Cualquier manifestación de recaídas, empeoramiento o complicación de salud ocurrida durante el mes anterior a la reserva;
- ✗ Embarazo, excepto cualquier complicación derivada de dicho estado (aborto espontáneo, parto y posparto);
- ✗ Tratamientos estéticos (salvo tras un Accidente de salud), psiquiátricos o psicoterapéuticos, incluida la depresión nerviosa, salvo en caso de hospitalización;
- ✗ Daños materiales accidentales y Robos ocurridos más de 7 días antes de la fecha de inicio de la estancia;
- ✗ Desgaste, falta de mantenimiento y daños puramente estéticos.



¿Hay exclusiones a la cobertura?

Principales exclusiones (salvo indicaciones en sentido contrario)

- ! Hecho intencionado del Asegurado;
- ! Ausencia de riesgo;
- ! Epidemias y pandemias reconocidas por las autoridades sanitarias nacionales o internacionales que hayan sido declaradas emergencia de salud pública o sean objeto de una política de salud pública;
- ! Guerra en el extranjero y guerra civil;
- ! Efectos directos o indirectos de una explosión, de liberación de calor o de irradiación causados por la transmutación de núcleos de átomos de naturaleza biológica o química;
- ! Consecuencias de accidentes corporales graves ocurridos antes de la fecha de entrada en cobertura del Asegurado;
- ! Accidente causado por la práctica profesional de un deporte, así como deportes aéreos, bobsleigh, skeleton, escalada, hockey sobre hielo, deportes automovilísticos, submarinismo...
- ! Siniestros debidos a alcoholismo, embriaguez, consumo de medicamentos, drogas, estupefacientes sin receta médica.
- ! Curas termales.



¿Dónde se aplica la cobertura?

- ✓ El contrato asegura el alquiler de bienes inmuebles situados en Francia metropolitana.



¿Qué obligaciones tengo?

En el momento de la suscripción:

- Declarar la identidad exacta de los inquilinos.
- Presentar todos los documentos justificativos solicitados.
- Abonar la prima.

Durante el contrato:

- Declarar cualquier circunstancia nueva cuyas consecuencias pudieran agravar el riesgo cubierto o crear uno nuevo.

En caso de siniestro:

- Declarar al Asegurador, antes de que transcurran cinco días laborables, cualquier siniestro susceptible de activar una de las coberturas y adjuntar todos los documentos útiles para la evaluación del siniestro.



¿Cuándo y cómo se realizan los pagos?

- La prima debe abonarse por adelantado, en la fecha indicada por el Asegurador o su representante.
- El pago se puede hacer mediante tarjeta bancaria, transferencia, domiciliación o cheque.



¿Cuándo empieza y termina la cobertura?

- El contrato entra en vigor en la fecha de reserva y se extingue en la fecha de finalización de la estancia indicadas en el contrato de arrendamiento.
- El contrato se celebra por una duración firme y sin tácita reconducción.



¿Cómo puedo rescindir el contrato?

El compromiso es firme y definitivo, sin posibilidad de rescisión ni de retracto (L. 112-2-1-II-3° del Código de Seguros francés).

NOTA INFORMATIVA PARA EL INQUILINO
CONDICIONES PARTICULARES DEL CONTRATO DE SEGURO LOCPLUS N.º 1029345

TABLA DE COBERTURAS

ADQUIRIDA	ARTÍCULO	COBERTURAS	FRANQUICIA	MÁXIMO/RESERVA
		COBERTURAS PARA EL INQUILINO		
	6.1	Anulación/interrupción/llegada tardía		
		- <i>Accidente de salud y fallecimiento</i>	/	
Sí	6.1.2	- <i>Despido/traslado</i> - <i>Supresión/cambio de vacaciones</i> - <i>Divorcio/separación</i> - <i>Acceso imposible</i> - <i>Robo o daños materiales al vehículo</i> - <i>Daños materiales graves</i> - <i>Denegación de visado</i> - <i>Robo de documento de identidad o pasaporte</i> - <i>Obtención de empleo</i> - <i>Convocatoria imperativa</i> - <i>Prohibición de acceso al sitio</i>	10 % (Mín. 50 €)	25 000 €
Sí	6.1.3	<i>Extensión por falta o exceso de nieve</i>	10 % (Mín. 50 €)	
No	6.1.4	<i>Extensión por evento cultural, deportivo, o profesional</i>	10 % (Mín. 50 €)	
No	6.1.5	<i>Extensión por cura termal</i>		
		- <i>Accidente de salud y fallecimiento</i>	/	
		- <i>Otros</i>	10 % (Mín. 50 €)	
Sí	6.1.6	<i>Extensión por epidemia/pandemia</i>		
		- <i>Accidente de salud/fallecimiento/positivo en una prueba</i>	/	
Sí		- <i>Denegación de embarque</i>	10 % (Mín. 50 €)	
Sí	6.2	Anulación por el propietario	10 % (Mín. 50 €)	
Sí	6.3	Efectos personales		2500 €
Sí	6.4	Responsabilidad civil durante las vacaciones	10 % (Mín. 50 €)	
	6.4.1	- <i>Responsabilidad de inquilino</i>		1 500 000 €
	6.4.2	- <i>Recursos de vecinos y Terceros</i>		500 000 €
	6.5	Opciones complementarias		
No	6.5.1	- <i>Opción de gastos de rescate/repatriación</i> - <i>Gastos de rescate</i> - <i>Repatriación</i>		10 000 € 3000 €
No	6.5.2	- <i>Opción de cobertura de buena llegada</i>		300 €

ACUERDOS ESPECIALES

--

CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO DE SEGURO LOCPLUS N.º 1029345

ARTICLE 1. OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del contrato es asegurar a los arrendamientos de corta duración de bienes inmuebles amueblados (casa rural, hostel, habitación o apartamento) tanto si el contrato de arrendamiento ha sido celebrado directamente con el Propietario como con un operador turístico.

Las coberturas definidas en las presentes Condiciones Generales solo podrán aplicarse cuando las partes hayan respetado la totalidad de las disposiciones del contrato de arrendamiento y se haya abonado un adelanto o una señal.

ARTICLE 2. TERRITORIALIDAD

Las coberturas se aplican únicamente a los arrendamientos de bienes inmuebles sitios en Francia metropolitana.

ARTICLE 3. ENTRADA EN VIGOR Y DURACIÓN DE LAS COBERTURAS

Coberturas	Inicio	Fin
Anulación	Día de la reserva	Con la entrega de las llaves, el 1.º día de alquiler
Otros	Con la entrega de las llaves, el 1.º día de alquiler	Al final del arrendamiento, al devolver las llaves en el momento de la salida.

Las coberturas del contrato se aplican a los alquileres con una duración máxima no renovable de **90 días consecutivos**.

ARTICLE 4. IMPREVISTOS

Los acontecimientos susceptibles de activar las coberturas deben producirse obligatoriamente después de la fecha de reserva del alquiler, o ser desconocidos por el Inquilino en el momento de la reserva. En su defecto, el Asegurador tendrá derecho a alegar ausencia de riesgos y a negarse a hacerse cargo.

ARTICLE 5. DEFINICIONES

Las siguientes palabras o expresiones que comienzan por mayúscula tendrán el significado que se indica a continuación en todo el contrato:

Accidente de salud: cualquier alteración de salud o cualquier afectación corporal no intencionada por parte de la víctima, derivada de la acción repentina de una causa externa constatada por un médico y que suponga el cese de cualquier actividad profesional o de otro tipo, que requiera una atención apropiada y le impida:

- abandonar su domicilio o el lugar de residencia o el centro hospitalario en el que la persona afectada esté en tratamiento o
- realizar la actividad objeto de la estancia temática reservada.

Asegurado/usted: persona física o jurídica que disfruta de las coberturas.

Asegurador/nosotros: la sociedad mencionada en las Condiciones Particulares que interviene como tal y su representante.

Cónyuge: persona unida por matrimonio o por unión de hecho al Asegurado o que se considere que forma una pareja habitual con el Inquilino, y que viva bajo el mismo techo que el Inquilino.

Daños por agua y congelación: daños ocasionados por las fugas de agua accidentales o desbordamientos provenientes de cualquier aparato utilizado para el agua o la calefacción o por congelación.

Dominio esquiable: zona de montaña con nieve en la que se pueden practicar esquí y otras actividades deportivas, de deslizamiento o no,

durante la temporada de invierno, que incluye las pistas balizadas y las zonas fuera de pista cercanas, es decir, accesible mediante remontes mecánicos y que regresen por acción de la gravedad al dominio esquiable, según la ley francesa n.º 2016-1888, de 28 de diciembre de 2016, conocida como Ley de la Montaña.

Daños materiales graves: Daños por agua y congelación, Incendio, Explosión, Robo que deje inutilizable el bien en cuestión.

Daños corporales: cualquier ataque físico o moral que sufra una persona.

Daños morales consecutivos: cualquier daño que no sea corporal ni material que provoque gastos y pérdidas económicas derivados de la privación del disfrute de un derecho, de la interrupción de un servicio prestado por una persona o un bien, o de la pérdida de un beneficio producido por un Daño corporal o material garantizado.

Daños materiales: cualquier ataque, deterioro, alteración, pérdida o destrucción de una cosa o sustancia, cualquier ataque físico a animales.

Explosión: acción súbita y violenta de la presión o de la depresión de gas o de vapor. Las Explosiones o implosiones de cualquier naturaleza están cubiertas.

Franquicia: importe restante que corre por cuenta del Asegurado en caso de Siniestro.

Incendio: combustión con llamas fuera de un fogón u hogar normal.

Inquilino: toda persona física designada (apellido, nombre, dirección) en el contrato de alquiler. El Inquilino no puede ser Propietario, nudo Propietario, ocupante a título gratuito ni usufructuario del bien alquilado.

Familiares: Cónyuge, ascendientes o descendientes hasta el 2.º grado, suegros y suegras, hermanos y hermanas, cuñados y cuñadas, yernos y nueras, tíos y tías, sobrinos y sobrinas.

Propietario: persona física o jurídica que posee un bien inmueble, destinado a estancias vacacionales, que ofrece para alquiler a una clientela turística, directamente o a través de un intermediario.

Siniestro: acontecimiento de carácter aleatorio que puede activar la cobertura del presente contrato. Si existen distintas causas que ocasionaron el Siniestro, solo se tendrá en cuenta la primera causa que haya ocurrido o la que el Asegurado haya mencionado primero. Los daños que tengan la misma causa y el mismo origen, sea cual sea su orden en el tiempo, constituyen un único Siniestro.

Saldo adeudado: diferencia entre el importe total de la estancia reservada y el importe del adelanto o de las señales efectivamente abonados en el momento del Siniestro.

Tomador: persona que firma la póliza definida a su nombre en las Condiciones Particulares.

Terceros: personas físicas o jurídicas excepto:

- el Inquilino y sus Familiares;
- el Propietario y sus Familiares;
- cualquier Parte del presente contrato;
- sus trabajadores, encargados o socios.

Obsolescencia: depreciación derivada del uso, el desgaste, el estado de mantenimiento o la antigüedad de un bien.

Robo: desposesión fraudulenta de un bien asegurado.

ARTICLE 6. COBERTURAS DEL INQUILINO

6.1. ANULACIÓN/INTERRUPCIÓN/LLEGADA TARDÍA

Le reembolsaremos las Prestaciones cubiertas sin consumir y sin reembolsar cuando se produzca uno de los Acontecimientos cubiertos que le obligue a cancelar la estancia, a retrasar el inicio de la estancia o a interrumpirla.

6.1.1. Prestaciones cubiertas

- La prestación principal de alojamiento (casa rural, hostel, habitación o apartamento).
- Las prestaciones complementarias de ocio, deportivas y profesionales compradas al mismo tiempo que la prestación de alojamiento y al mismo proveedor.

Solo están aseguradas las prestaciones incluidas en la base de la prima del seguro y dentro del límite del importe declarado, previa deducción de los gastos de gestión, los gastos de limpieza, el impuesto turístico y la prima del seguro.

6.1.2. Acontecimientos cubiertos

a) Accidente de salud y fallecimiento

- del Inquilino o de un Familiar;
- de la persona encargada:
 - o del cuidado de sus hijos menores de edad o con discapacidad,
 - o de sustituirle en su trabajo (si ejerce una profesión liberal o por cuenta propia, médica o paramédica). Este acontecimiento se aplica asimismo a su Cónyuge y, en cualquier caso, únicamente si se ha firmado y regularizado un acuerdo de sustitución con anterioridad a la fecha de reserva.

No tienen cobertura:

- ninguna manifestación de recaídas, empeoramiento o complicación de salud ocurrida durante el mes anterior a la reserva;
- el embarazo, excepto cualquier complicación derivada de dicho estado como aborto espontáneo, parto y posparto, en el mes anterior a la fecha efectiva de la reserva;
- los tratamientos estéticos (salvo tras un Accidente de salud), psiquiátricos o psicoterapéuticos, incluida la depresión nerviosa, salvo en caso de hospitalización de al menos 3 días.

- b) El despido o traslado de trabajo que requiera una mudanza.
- c) La supresión o modificación de las fechas de sus vacaciones por parte de su empleador, siempre que las vacaciones hayan sido confirmadas antes de la reserva del alquiler y que hayan sido anuladas en los 30 días previos a la fecha de inicio de la estancia.
- d) El divorcio o la separación (pareja de hecho) inscrito/a en la secretaría del juzgado, siempre que el procedimiento se haya iniciado después de la fecha de reserva.
- e) Barricadas o huelgas, inundación o acontecimiento natural, que impida la circulación el día de inicio del arrendamiento y durante las siguientes 48 horas.
- f) Robos o Daños materiales accidentales de su vehículo, a condición de que no haya sido reparado, hallado o sustituido antes de la fecha de inicio de la estancia.
- g) Denegación de visado de uno de los Inquilinos por las autoridades del país visitado, siempre que la solicitud se hubiera realizado en los plazos exigidos ante las autoridades competentes del país en cuestión.
- h) Robo de la tarjeta de identidad o del pasaporte de uno de los Inquilinos en las 24 h previas a la salida, de forma que le impida satisfacer todos los trámites necesarios requeridos por la policía en la frontera.
- i) Daño material grave ocurrido en su domicilio o en su residencia secundaria o en las instalaciones de su empresa y que justifique su presencia obligatoria allí.
- j) La obtención de un empleo asalariado o un contrato por obra y servicio de una duración mínima de tres meses que entre en vigor

antes de la fecha de inicio de la estancia y que continúe durante esta, siempre que no se trate de una prórroga o de una renovación.

- k) Convocatoria de carácter obligatorio y que no se pueda retrasar por parte de la administración judicial en calidad de jurado, por causa de adopción, para un reconocimiento médico, para un trasplante de órgano o para un examen de recuperación en el marco de estudios superiores.
- l) Acaecimiento de cualquiera de los siguientes acontecimientos que conduzcan a las autoridades administrativas locales competentes a prohibir el acceso en un radio de 5 km, siempre que las 48 h previas a la fecha de inicio de la estancia dichas autoridades no hayan publicado levantamiento alguno de la prohibición:
 - catástrofe natural en el sentido de la ley francesa n.º 82-600, de 13 de julio de 1982;
 - catástrofe tecnológica en el sentido del artículo L. 128-1 del Código de Seguros francés;
 - atentado en el sentido del artículo 412-1 del Código Penal francés;
 - contaminación, tormenta, incendio forestal, motín.

No tienen cobertura:

- b):
 - o los dirigentes y representantes legales de empresa, los profesionales liberales y los trabajadores por cuenta propia (incluidos los artesanos y los intermitentes del espectáculo);
 - o la ruptura de acuerdo, final de contrato de duración definida y dimisión;
 - o el despido por falta grave;
- d): las separaciones entre concubinos;
- f) e i): los Daños materiales accidentales y los Robos ocurridos más de 7 días antes de la fecha de inicio de la estancia;
- j): los cambios de empleador por su propia iniciativa.

EXTENSIONES

Los siguientes acontecimientos solo están cubiertos si se recogen en las Condiciones Particulares.

El resto de cláusulas, coberturas y exclusiones del contrato que no sean contrarias a las siguientes estipulaciones siguen aplicándose.

6.1.3. Falta o exceso de nieve

Para las estancias en las estaciones de deportes de invierno, la cobertura se extiende a las anulaciones posteriores al cierre, dentro de las 48 h previas a la fecha de inicio de la estancia, de más de 2/3 del Dominio esquiable de la estación, a causa de falta o exceso de nieve.

La cobertura se aplica únicamente entre las fechas oficiales de apertura y de cierre del Dominio esquiable.

6.1.4. Anulación del evento cultural, deportivo o profesional

La cobertura se extiende a las anulaciones e interrupciones posteriores a la anulación definitiva del evento cultural, deportivo o profesional en el que usted debía participar y que justificaba su estancia.

6.1.5. Cura termal

La cobertura se extiende a las estancias que tuvieran por objeto una cura termal cuando la anulación, la interrupción o la llegada tardía se deba a:

- uno de los acontecimientos cubiertos,
- el cierre del establecimiento termal.

Además de las Prestaciones cubiertas, asumimos los tratamientos complementarios y las prestaciones de comodidad facturadas por el establecimiento termal que no asuma la Seguridad Social o sus seguros complementarios.

No entran dentro de la cobertura la anulación, la interrupción o la llegada tardía por prohibición médica de cura o la negativa a pagar

la cura por parte de los regímenes de seguros de salud obligatorios y/o complementarios.

6.1.6. Epidemia/pandemia

La cobertura se extiende a las anulaciones, interrupciones y llegadas tardías posteriores al acaecimiento de uno de los siguientes acontecimientos cuando esté causado por la aparición de un síndrome respiratorio agudo severo (SARS), la gripe aviar, la gripe A-H1N1, la COVID-19 o cualquier epidemia o pandemia reconocida por las autoridades sanitarias nacionales o internacionales y declarada como emergencia de salud pública o que dé lugar a una política de salud pública que implique medidas limitativas y restrictivas en términos de movimiento de la población y de tratamiento sanitario:

- a) Accidente de salud del Inquilino;
- b) Fallecimiento de un inquilino o de un Familiar;
- c) Prueba con resultado positivo realizada dentro de los 7 días anteriores a la estancia;
- d) Denegación de embarque por parte del transportista justificada por tener una temperatura superior a la temperatura aceptada para el embarque a condición de hacer una prueba en las 48 h:
 - o Si no puede viajar: asumiremos la totalidad de las Prestaciones cubiertas no consumidas y no reembolsadas.
 - o Si puede viajar: asumiremos las Prestaciones cubiertas no consumidas y no reembolsadas entre el día inicial de salida y el día de llegada.

6.2. ANULACIÓN POR EL PROPIETARIO

En caso de indisponibilidad del bien alquilado por causa de:

- Daño material grave ocurrido el mes anterior y que no haya podido solucionarse antes de la fecha de inicio de la estancia;
 - Accidente de salud o fallecimiento del Propietario;
 - cesión del bien inmueble alquilado;
- cubrimos:
- la diferencia entre el alquiler anulado y la oferta de realojamiento **hasta un límite del 25 % del importe del alquiler anulado** si el Propietario ofrece al Inquilino una solución de realojamiento y este la acepta.
 - Si el Propietario no ofrece una solución de realojamiento al Inquilino o le ofrece una, pero la rechaza: el doble de la señal o del adelanto abonado en concepto de alquiler anulado.

6.3. EFECTOS PERSONALES

Asumimos los daños causados a los bienes de su propiedad producidos por un Incendio, una Explosión o Daños por agua y congelación ocurridos en el bien alquilado durante su estancia.

Se aplicará la tasa de Obsolescencia indicada en las Condiciones Particulares.

No tienen cobertura:

- el desgaste, la falta de mantenimiento y los daños puramente estéticos que no perturben el uso normal del bien,
- el Robo.

6.4. RESPONSABILIDAD CIVIL DURANTE LAS VACACIONES

La cobertura de Responsabilidad civil durante las vacaciones solo se adquiere como complemento o a falta de seguro de Responsabilidad civil suscrito por el Inquilino.

En caso de Incendio, Explosión, Daños por agua y congelación y rotura de Lunas sobrevenido en el bien alquilado por su culpa, asumimos:

6.4.1. La responsabilidad de inquilino

- las consecuencias económicas de las que sea responsable, con arreglo a los artículos 1732 a 1735 del Código Civil francés, por Daños materiales y Daños morales consecutivos causados a los bienes muebles e inmuebles que pertenezcan al Propietario.

6.4.2. Los recursos de vecinos y Terceros

- las consecuencias económicas de las que sea responsable, con arreglo a los artículos 1240 a 1242 del Código Civil francés, por Daños materiales causados a vecinos y Terceros, para los que interviene la cobertura de Responsabilidad de inquilino mencionada.

6.5. OPCIONES COMPLEMENTARIAS

Los siguientes acontecimientos solo están cubiertos si se recogen en las Condiciones Particulares.

El resto de cláusulas, coberturas y exclusiones del contrato que no sean contrarias a las siguientes estipulaciones siguen aplicándose.

6.5.1. Gastos de rescate/repatriación

Gastos de rescate:

Cubrimos los gastos de búsqueda y rescate en los que haya incurrido una organización autorizada para acudir en su ayuda.

Repatriación:

En caso de interrupción de la estancia causada por un Accidente de salud cubierto, abonaremos los gastos de transporte no previstos inicialmente y en los que se hayan incurrido en su nombre y en el del resto de Inquilinos.

6.5.2. Cobertura de buena llegada

Corremos con los gastos de transporte, de alojamiento y de restauración no previstos inicialmente y en los que se haya incurrido dentro de las 24 horas posteriores al suceso para llegar al lugar de la estancia tras un accidente de circulación o una avería de su medio de transporte personal cuando este último no haya podido ser reparado o sustituido en un plazo que permita la llegada en la fecha prevista en el contrato de alquiler.

No tienen cobertura:

- los gastos de reparación y de arreglo de averías o remolcado del vehículo;
- los accidentes y las averías causados por falta de mantenimiento del vehículo.

ARTICLE 7. EXCLUSIONES COMUNES

No tienen cobertura en ningún caso salvo estipulación en sentido contrario:

- los daños relacionados directa o indirectamente con:
 - o epidemias y pandemias reconocidas por las autoridades sanitarias nacionales o internacionales que hayan sido declaradas emergencia de salud pública o sean objeto de una política de salud pública que implique medidas limitantes y restrictivas en términos de movimiento de la población y de tratamiento sanitario;
 - o guerras en el extranjero y guerras civiles;
 - o todos los efectos directos o indirectos de una explosión, de liberación de calor o de irritación causados por la transmutación de núcleos de átomos o por la radioactividad o por una exposición a cualquier sustancia o contaminación de naturaleza biológica o química;

- o Siniestros debidos a alcoholismo, embriaguez, drogas, consumo de estupefacientes o de medicamentos sin receta médica;
 - o un acto intencionado del Asegurado o su suicidio o intento de suicidio;
 - o la práctica profesional de un deporte, así como deportes aéreos, bobsleigh, skeleton, escalada, hockey sobre hielo, submarinismo.
- la ausencia de riesgo;
 - las curas termales;
 - no son reembolsables los gastos de gestión, de limpieza y el impuesto turístico que figuren en el contrato de alquiler, así como la prima del seguro, las tasas de aeropuerto (reembolsadas por el transportista o cualquier organismo recaudador) y los gastos de visado.

ARTICLE 8. EN CASO DE SINIESTRO

8.1. OBLIGACIONES

Deberá:

- tomar inmediatamente todas las medidas necesarias para limitar la importancia de los daños y proteger sus bienes;
- aportar toda la información necesaria para la constatación de los daños y la determinación de su cuantía;
- informarnos del Siniestro en las condiciones enumeradas a continuación.

8.2. TRÁMITES

Se debe presentar la declaración por internet en el sitio web: <https://www.sam-loisirs.com/>

8.3. PLAZO DE DECLARACIÓN

Salvo caso fortuito o de fuerza mayor, deberá declarar el Siniestro en un plazo de 5 días laborables desde que haya tenido conocimiento de él.

Si no se declara el Siniestro en los plazos previstos y si comprobamos que dicho retraso nos supone un perjuicio, podemos alegar la caducidad de nuestra cobertura, salvo si el retraso es el resultado de un caso fortuito o de fuerza mayor, de conformidad con el artículo L. 113-2 del Código de Seguros francés. Si no se respetan las otras obligaciones previstas más arriba (salvo el caso fortuito o de fuerza mayor), podremos reclamarle una indemnización proporcional correspondiente al perjuicio que hayamos sufrido.

Perderá el derecho a cobertura si, con conocimiento de causa:

- realiza declaraciones falsas sobre la fecha, la naturaleza, las causas, las circunstancias o las consecuencias de un Siniestro;
- emplea voluntariamente documentos inexactos como justificantes o recurre a medios fraudulentos;
- no declara la existencia de otras pólizas de seguros que cubran el mismo riesgo;
- omite comunicarnos la recuperación de los bienes robados.

8.4. DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS

Deberá justificar su solicitud de indemnización con los documentos que demuestren la materialidad de los hechos.

Para ello, debe enviarnos:

- en cuanto se declare el Siniestro:
 - El contrato de alquiler;
 - Una carta o un e-mail que recoja la fecha, la naturaleza y las circunstancias exactas del suceso;

- Cualquier documento objetivo que justifique el suceso que originó el Siniestro (certificado médico, certificado de defunción...).

- en cuanto reciba nuestro acuse de recibo: los documentos justificativos adicionales que se le soliciten.

Nos reservamos el derecho de solicitar cualquier otro documento adicional para valorar el fundamento de su solicitud.

Le informamos de que nos reservamos el derecho de rechazar su solicitud si los hechos declarados no justifican la aplicación de las coberturas.

8.5. PERITAJE

Los daños en los bienes cubiertos serán evaluados de común acuerdo o, en su defecto, mediante un peritaje amistoso, sin perjuicio de los derechos respectivos de las partes. Cada parte designa a un perito. Si los peritos así designados no llegan a un acuerdo, recurrirán a un tercer perito. Los tres peritos decidirán conjuntamente por mayoría de votos.

Si una de las partes no nombrara a su perito, o si los dos peritos no se ponen de acuerdo sobre la elección del tercero, la autoridad judicial competente se encargará de la designación. Ese nombramiento se hace por solicitud simple firmada por las dos partes, o por una sola, habiendo sido convocada la otra parte por carta certificada.

Cada parte abonará los gastos y honorarios de su perito. Los honorarios del tercer perito y los gastos de su designación, si los hubiere, serán soportados a partes iguales por el Asegurado y el Asegurador.

8.6. PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN

Sin perjuicio de la aplicación de una exclusión o de una caducidad de cobertura, toda indemnización por parte del Asegurador se pagará en los diez (10) días laborables siguientes a la declaración de Siniestro siempre que se cumplan las condiciones de las coberturas y que se nos haya presentado la totalidad de los documentos justificativos.

Salvo disposición en sentido contrario, el pago de la indemnización se hará al Tomador de la póliza, quien se encargará de repartirlo entre los Asegurados.

8.7. CONDICIONES DE PAGO

Las coberturas se aplican hasta los límites previstos en la Tabla de coberturas que consta en las Condiciones Particulares.

En caso de anulación por parte de un Inquilino que haya rechazado la cobertura en el momento de la reserva, deduciremos de la indemnización adeudada al Propietario las cantidades ya percibidas y las sumas exigibles pendientes de percibir en el momento de la anulación:

- el importe del adelanto como mínimo;
- la totalidad si la anulación se realiza dentro de los 30 días previos a la fecha de inicio de la estancia, salvo condiciones generales de alquiler más favorables al Inquilino.

En el caso de una estancia en grupo, toda anulación parcial de una o varias personas dará lugar a un reembolso prorrateado del número total de participantes.

En el caso de reservas realizadas mediante agencia de viajes, se deducirán del importe de nuestra indemnización los gastos de anulación abonados al Tomador por el contrato celebrado con dicha agencia de viajes.

ARTICLE 9. OTRAS DISPOSICIONES

9.1. PRESCRIPCIÓN

La prescripción es el periodo más allá del cual no se puede admitir ninguna reclamación. Cualquier acción derivada de la póliza prescribe a partir del suceso que la originó según las condiciones previstas en los artículos L. 114-1 a L. 114-3 del Código de Seguros francés.

Artículo L. 114-1 del Código de Seguros francés: «Cualquier acción derivada de una póliza de seguros prescribe a los dos años a partir del suceso que la originó. Sin embargo, este plazo solo contará:

1.º En caso de reticencia, omisión, declaración falsa o imprecisa sobre el riesgo corrido, a partir del día en que el asegurador tuvo conocimiento de ello;

2.º En caso de siniestro, a partir del día en que los interesados tuvieron conocimiento de ello, si demuestran que hasta el momento lo ignoraban. Cuando la acción del asegurado contra el asegurador esté originada por el recurso de un tercero, el plazo de la prescripción solo empieza a correr a partir del día en que dicho tercero haya iniciado un proceso judicial contra el asegurado o este último le haya indemnizado. El periodo de prescripción es de diez años en las pólizas de seguros de vida cuando el beneficiario sea una persona distinta del tomador y, en las pólizas de seguros de accidentes de personas, cuando los beneficiarios sean los derechohabientes del asegurado fallecido.

En cuanto a los contratos de seguro de vida, sin perjuicio de las oposiciones del apartado 2.º, las acciones del beneficiario prescriben como muy tarde treinta años a partir del fallecimiento del asegurado».

Artículo L. 114-2 del Código de Seguros francés: «La prescripción queda interrumpida por una de las causas ordinarias de interrupción de la prescripción y por la designación de peritos tras un siniestro. Además, la interrupción de la prescripción de la acción puede ser el resultado del envío de una carta certificada con acuse de recibo enviada por el asegurador al asegurado, en cuanto a la acción en pago de la prima y por el asegurado al asegurador en cuando al pago de la indemnización.

Las causas ordinarias de interrupción de la prescripción (artículos 2240 y siguientes del Código Civil francés) son: el reconocimiento por parte del deudor del derecho de la persona contra la que prescribe; la demanda judicial, incluso en recurso de urgencia; una medida conservadora tomada en aplicación de la Ley francesa de Enjuiciamiento Civil de ejecución o un acto de ejecución forzosa; la interpelación recogida en el artículo 2245 del Código Civil francés».

Artículo L. 114-3 del Código de Seguros francés: «Por derogación del artículo 2254 del Código Civil francés, las partes de la póliza de seguros no pueden, ni siquiera de común acuerdo, modificar la duración de la prescripción, ni estipular causas de suspensión o interrupción de esta». Las causas ordinarias de interrupción de la prescripción mencionadas en el artículo L. 114-2 del Código de Seguros francés son las previstas en los artículos 2240 a 2246 del Código Civil francés, que se reproducen a continuación:

Artículo 2240 del Código Civil francés: «El plazo de prescripción se verá interrumpido por el reconocimiento, por parte del deudor, del derecho de la persona contra la que prescribese».

Artículo 2241 del Código Civil francés: «Tanto el plazo de prescripción como el plazo de preclusión se verán interrumpidos por una demanda judicial, incluso por vía sumaria. Esto mismo será de aplicación cuando sea tramitada ante un órgano jurisdiccional sin competencia o cuando el acto por el que se acuda a dicho órgano sea nulo por vicio de procedimiento».

Artículo 2242 del Código Civil francés: «La interrupción derivada de la demanda judicial surtirá efecto hasta la extinción de la instancia».

Artículo 2243 del Código Civil francés: «La interrupción dejará de tener efecto cuando el demandante desista de su demanda o deje expirar la

instancia, o bien cuando la demanda sea desestimada de forma definitiva».

Artículo 2244 del Código Civil francés: «El plazo de prescripción o el plazo de preclusión se verán asimismo interrumpidos por cualquier medida cautelar adoptada en aplicación del código de procedimientos civiles de ejecución o por un acto de ejecución forzosa».

Artículo 2245 del Código Civil francés: «La interpelación efectuada a uno de los deudores solidarios en virtud de demanda judicial o acto de ejecución forzosa o el reconocimiento por parte del deudor del derecho de la persona contra la que prescribese interrumpirán el plazo de prescripción contra todos los demás, con inclusión de sus herederos.

Por el contrario, la interpelación efectuada a uno de los herederos de un deudor solidario o el reconocimiento de dicho heredero no interrumpirán la prescripción con respecto a los demás coherederos, incluso en caso de crédito hipotecario, cuando la obligación fuese divisible. Dicha interpelación o dicho reconocimiento tan solo interrumpirán el plazo de prescripción ante los demás codeudores en lo que respecta a la parte a que estuviese obligado dicho heredero.

Para interrumpir el plazo de prescripción de la totalidad ante los demás codeudores se requerirá una interpelación efectuada a todos los herederos del deudor causante o el reconocimiento de todos dichos herederos».

Artículo 2246 del Código Civil francés: «La interpelación efectuada al deudor principal o su reconocimiento interrumpirán el plazo de prescripción contra el fiador».

9.2. SUBROGACIÓN

De conformidad con el artículo L. 121-12 del Código de Seguros francés, nos subrogamos automáticamente en todos los derechos y acciones del Asegurado, hasta el límite de la cuantía de las indemnizaciones de seguro abonadas.

9.3. DECLARACIÓN FALSA

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO L. 113-8 DEL CÓDIGO DE SEGUROS FRANCÉS, CUALQUIER DECLARACIÓN FALSA INTENCIONADA POR SU PARTE QUE PUEDA MODIFICAR NUESTRA VALORACIÓN DEL RIESGO CONLLEVA LA NULIDAD DE LAS COBERTURAS, Y LAS PRIMAS PERCIBIDAS QUEDARÁN ADQUIRIDAS DEFINITIVAMENTE EN CONCEPTO DE DAÑOS E INTERESES.

EN CASO DE RETICENCIA O DE DECLARACIÓN FALSA NO INTENCIONADA, SE APLICARÁN LAS DISPOSICIONES DEL ARTÍCULO L. 113-9 DEL CÓDIGO DE SEGUROS FRANCÉS.

9.4. RECLAMACIÓN

Toda reclamación se deberá enviar por e-mail a: reclamation.sam.loisirs@sam-assurance.com.

Si no está de acuerdo con la respuesta, deberá enviar una nueva solicitud al Asegurador a la dirección indicada por SAM.

En caso de desacuerdo, se podrá presentar un recurso ante el Mediador de Seguros: **La Médiation de l'assurance – TSA 50110 – 75441 Paris Cedex 09** www.mediation-assurance.org, sin perjuicio de recurrir a otras vías de acción legales.

Nos comprometemos a acusar recibo de la reclamación dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a su fecha de recepción (salvo si la respuesta a la reclamación se aporta en este plazo) y a aportar una respuesta a la reclamación como máximo dentro de los dos (2) meses posteriores a su fecha de recepción (salvo circunstancias particulares de las que se informará al Asegurado, si las hubiera).

9.5. ACUMULACIÓN DE SEGUROS

De conformidad con el artículo L. 121-4 del Código de Seguros francés, la persona cubierta por varias pólizas de varios aseguradores, por un mismo interés y contra un mismo riesgo, debe comunicar inmediatamente a cada asegurador la existencia de otros aseguradores. En ese caso, el Asegurado debe dar a conocer el nombre del asegurador con el que haya contratado una póliza de seguros e indicar la cantidad asegurada. Cuando haya varias pólizas contratadas sin fraude, cada una de ellas producirá sus efectos en los límites de las coberturas y respetando las disposiciones del Código de Seguros francés.

9.6. DERECHO E IDIOMA APLICABLES AL CONTRATO

Las relaciones contractuales y precontractuales se rigen por el Derecho francés. El idioma aplicable es el francés.

Cualquier litigio derivado de la ejecución, la inexecución o la interpretación del contrato será competencia de los tribunales franceses.

9.7. AUTORIDAD DE CONTROL

Estamos sujetos a la supervisión de la Autoridad de Control Prudencial y de Resolución francesa (4, Place de Budapest – CS 92459 – 75436 Paris Cedex 09).

9.8. SANCIONES INTERNACIONALES

Según los reglamentos internacionales, el Asegurador y/o sus representantes se abstendrán de prestar servicios de seguros o de pagar siniestros que pudieran exponer al Asegurador a sanciones o prohibiciones por parte de organismos internacionales o de comercio.

Por consiguiente, no se podrá proporcionar, a título del presente contrato, ninguna cobertura, reclamación, prestación o respuesta a una reclamación que pudiera exponer al Asegurador a una prohibición, una sanción o una restricción en virtud de las resoluciones de las Naciones Unidas o de las leyes o reglamentos comerciales o a sanciones económicas de la Unión Europea, el Reino Unido o los Estados Unidos de América.

Del mismo modo, se suspenderá y declarará inmediatamente a la administración, para que esta pueda tomar las medidas necesarias, cualquier reembolso a personas que figuren en la lista de congelación de bienes publicada regularmente por el Ministerio de Economía y de Cuentas Públicas francés, que podrían colaborar en actividades terroristas o financiarlas.

9.9. RECURSO CONTRA TERCEROS RESPONSABLES

El Asegurador que haya pagado la indemnización del seguro se subroga, con arreglo a los términos del artículo L. 121-12 del Código de Seguros francés, hasta el límite de esta indemnización, en los derechos y acciones del Asegurado contra terceros causantes del daño que dio lugar a la responsabilidad del Asegurador.

Sin embargo, dicha subrogación no se aplica a las indemnizaciones a tanto alzado garantizadas en caso de fallecimiento o de incapacidad permanente del Asegurado.

ANEXO 1: POLÍTICA DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

De conformidad con el artículo 6 del Reglamento General de Protección de Datos, los tratamientos de los datos personales son necesarios para la ejecución de la póliza de seguros que ha firmado o para la ejecución de las medidas precontractuales tomadas a petición suya.

Responsable del tratamiento/Encargados/Destinatarios

Para satisfacer sus solicitudes (contratación, adhesión, información, gestión, ejecución del contrato), SAM recoge sus datos con las estrictas finalidades que se describen a continuación.

SAM interviene en calidad de Responsable del tratamiento. Los datos personales recopilados se podrán transmitir a estas personas:

- el Asegurador de la póliza y todas las compañías de los grupos a los que pertenezca;
- los organismos del sector público;
- los responsables de tratar los datos, que operen bajo la responsabilidad de nuestros socios comerciales o de SAM: encargados, asesores técnicos, peritos, abogados, peritos de siniestros, reparadores, proveedores, médicos y empresas de servicios delegatarias (reclamaciones, informática, servicios postales, gestión de documentos).

Compromisos

SAM respeta los siguientes principios:

- sus datos se utilizarán únicamente para finalidades explícitas, legítimas y determinadas relacionadas con nuestra actividad;
- solo recogeremos los datos útiles para nosotros;
- no conservaremos sus datos más allá de la duración necesaria para las operaciones para las que hayan sido recogidos, o las previstas por las normas y autorizaciones de la Comisión Nacional francesa de Informática y Libertades (CNIL) o por la ley;
- sus datos se comunicarán únicamente a los socios (intermediarios, aseguradores, reaseguradores, proveedores u organismos profesionales autorizados) que los necesiten en el marco de nuestras actividades;
- al realizar un presupuesto, al firmar o adherirse a una póliza o durante la gestión de un siniestro, le informaremos, de manera clara y transparente, sobre la finalidad de la utilización de sus datos, el carácter opcional u obligatorio de sus respuestas en los formularios y sus derechos en materia de protección de datos.

Finalidades

La totalidad de los datos personales recogidos se utilizará únicamente con las siguientes finalidades:

- la creación de ficheros de clientes-clientes potenciales;
- la celebración, la gestión (incluso la comercial) y la ejecución de sus pólizas de seguros;
- la lucha contra el blanqueo de capitales y contra la financiación del terrorismo, gracias a la implantación de una supervisión de las pólizas que pueda dar lugar a la elaboración de una declaración de sospecha o a una medida de congelación de bienes;
- la lucha contra el fraude a aseguradoras, que pueda dar lugar a la inscripción en una lista de personas que representen peligro de fraude;
- la recogida de datos relativos a infracciones, condenas y medidas de garantía, bien en el momento de la contratación/adhesión de la póliza de seguro, bien durante su ejecución o en el marco de la gestión de contenciosos;
- el análisis de la totalidad o parte de los datos que hayamos recogido sobre usted, que pueden cruzarse con los de socios determinados, para mejorar nuestros productos (investigación y desarrollo), evaluar o predecir su situación (puntuaciones de aptitud) y personalizar su trayectoria como cliente (ofertas y anuncios personalizados).

También estamos legalmente obligados a comprobar que sus datos son exactos, completos y, si fuera necesario, actualizados. Es posible que tengamos que pedirle que lo demuestre o que complete su expediente.

Seguridad

Nos comprometemos a garantizar la seguridad de sus datos mediante una protección de datos reforzada por el uso de medios de seguridad materiales e informáticos según las reglas y las normas impuestas.

Alojamiento

Todos sus datos están alojados en Francia. Cuando se transmiten sus datos a un socio que aloja los datos en el extranjero, nos aseguramos de que dicho socio respeta las normas establecidas por la normativa.

Sus derechos

- **Derecho de acceso:** le permite obtener información sobre sus datos personales y saber cuáles conservamos, las finalidades del tratamiento y sus destinatarios.
- **Derecho de rectificación:** le permite solicitar la rectificación de sus datos personales cuando sean inexactos y completar los que sean incompletos.
- **Derecho al olvido:** le permite, con ciertas condiciones, obtener la supresión de sus datos, en concreto en los siguientes casos:
 - o si sus datos personales dejan de ser necesarios para las finalidades de su tratamiento y su conservación deja de responder a exigencias legales o administrativas; y
 - o si retira su consentimiento al tratamiento.
- **Derecho de oposición:** le permite, bajo ciertas condiciones, oponerse en cualquier momento al tratamiento de sus datos personales y, en concreto, oponerse a se utilicen con fines de prospección.
- **Derecho a la limitación del tratamiento:** le permite, bajo ciertas condiciones, obtener la limitación del tratamiento de sus datos de carácter personal, es decir, el uso que se hace de ellos. Por ejemplo, si sus datos son inexactos, puede solicitar la limitación de su tratamiento hasta que se corrijan.
- **Derecho a la portabilidad:** le permite exigir la transmisión de sus datos en un formato cómodamente reutilizable y a transmitírselos a un tercero.
- **Instrucciones anticipadas:** le permite definir instrucciones relativas al destino de sus datos después de su fallecimiento.

Para conocer mejor sus derechos, visite el sitio web de la Comisión Nacional francesa de Informática y Libertades CNIL (www.cnil.fr/fr/comprendre-vos-droits).

Delegado de Protección de Datos:

Puede ejercer sus derechos ante nuestro Delegado de Protección de Datos, bien por e-mail (dpo@sam-assurance.com), bien por correo postal (Délégué à la Protection des Données - 105, rue Jules Guesde – CS 60165 – 92532 Levallois-Perret Cedex), incluyendo en su solicitud una copia de un documento de identidad.

Duración de conservación:

SAM conserva los datos personales durante cinco (5) años, a partir de la fecha de finalización de la adhesión o según las condiciones específicas enunciadas a continuación:

- En caso de Siniestro: cinco (5) años a partir de la liquidación del Siniestro.
- En caso de Siniestro con Daños corporales: diez (10) años a partir del Siniestro.
- Para cualquier información sobre las reclamaciones: cinco (5) años a partir de la recepción de la reclamación.
- Para cualquier información sobre la póliza de seguros: cinco (5) años a partir de la expiración, de la rescisión o de la anulación.

Pueden aplicarse duraciones específicas en el marco de las obligaciones fiscales y contables, de conformidad con el reglamento en vigor.

Los datos personales no se conservarán más tiempo del necesario. Se conservarán únicamente para los fines para los que hayan sido obtenidos.

Venta telefónica

Si no desea recibir prospección comercial por teléfono, puede inscribirse gratuitamente en la lista de oposición a la venta telefónica BLOCTEL. Para obtener más información, visite el sitio web www.bloctel.gouv.fr

ANEXO 2: HOJA INFORMATIVA RELATIVA AL FUNCIONAMIENTO DE LAS COBERTURAS POR «RESPONSABILIDAD CIVIL» A LO LARGO DEL TIEMPO – ADVERTENCIA

Anexo al Artículo A112 del Código de Seguros francés

Se le entrega la presente hoja informativa en aplicación del artículo L. 112-2 del Código de Seguros francés. Tiene por objeto aportar la información necesaria para una buena comprensión del funcionamiento de la cobertura de responsabilidad civil a lo largo del tiempo.

Se refiere a las pólizas suscritas o reconducidas tras la entrada en vigor del artículo 80 de la ley francesa n.º 2003-706 el 3 de noviembre de 2003. Las pólizas suscritas previamente están sujetas a las disposiciones particulares indicadas en la misma ley.

Explicación de los términos

Hecho dañoso: hecho, acto o suceso que origine los daños sufridos por la víctima y que sea objeto de una reclamación.

Reclamación: exigencia de su responsabilidad, bien por carta enviada al Asegurado o al Asegurador, bien por emplazamiento ante un tribunal civil o administrativo. Un mismo Siniestro puede ser objeto de varias reclamaciones, bien de una misma víctima, bien de varias víctimas.

Periodo de validez de la cobertura: periodo comprendido entre la fecha de entrada en efecto de la cobertura y, tras posibles reconducciones, su fecha de Rescisión o de extinción.

Periodo subsiguiente: periodo que comienza tras la fecha de rescisión o de extinción de la cobertura. La duración está indicada en el contrato. No puede ser inferior a cinco años.

Si su póliza cubre exclusivamente su responsabilidad civil de la vida privada, remítase al apartado I.

En caso contrario, remítase a los apartados I y II.

I.- La póliza cubre su responsabilidad civil de la vida privada

Al margen de toda actividad profesional, la cobertura se activa por el hecho perjudicial.

El Asegurador aporta su cobertura cuando se presenta una reclamación tras daños causados a terceros y entra en juego su responsabilidad o la de otras personas cubiertas por la póliza, siempre y cuando el hecho causante de dichos daños se haya producido entre la fecha de entrada en efecto y la fecha de Rescisión o de extinción de la cobertura.

Se debe enviar la declaración de Siniestro al Asegurador cuya cobertura esté o estuviera aún en vigor en el momento en que se produjo el hecho dañoso.

II.- La póliza cubre la responsabilidad civil (en el contexto de una actividad profesional)

La póliza de seguros debe indicar si la cobertura se activa por el «hecho dañoso» o por «la reclamación».

Cuando la póliza contenga a la vez coberturas que cubran su responsabilidad civil por actividad profesional y coberturas que cubran su responsabilidad civil de la vida privada, estas últimas se activarán por el hecho dañoso (ver I).

Sin embargo, algunas pólizas, para las que la ley prevé disposiciones particulares, derogan esta disposición; es el caso, por ejemplo, del seguro decenal obligatorio de las actividades de construcción.

1. ¿Cómo funciona la activación por «el hecho dañoso»?

El Asegurador aporta su cobertura cuando se presenta una reclamación tras daños causados a terceros y entra en juego su responsabilidad o la

de otras personas cubiertas por la póliza, siempre y cuando el hecho causante de dichos daños se haya producido entre la fecha de entrada en efecto y la fecha de Rescisión o de extinción de la cobertura.

Se debe enviar la declaración de Siniestro al Asegurador cuya cobertura esté o estuviera aún en vigor en el momento en que se produjo el hecho dañoso.

2. ¿Cómo funciona la activación «por reclamación»?

Sea el caso que sea, el Asegurador no deberá responsabilizarse de la cobertura si el Asegurado tenía conocimiento del hecho dañoso en el momento de la suscripción de esta.

2.1 Primer supuesto: la reclamación del Tercero se dirige al Asegurado o al Asegurador durante el periodo de validez de la cobertura suscrita.

El Asegurador aporta su cobertura, incluso aunque el hecho causante del Siniestro se haya producido antes de la suscripción de la cobertura.

2.2 Segundo supuesto: la reclamación se dirige al Asegurado o al Asegurador durante el periodo subsiguiente.

Supuesto 2.2.1: el Asegurado no ha suscrito ninguna cobertura de responsabilidad activada por la reclamación que cubre el mismo riesgo. El Asegurador aporta su cobertura.

Supuesto 2.2.2: el Asegurado ha suscrito una nueva cobertura de responsabilidad activada por la reclamación con un nuevo asegurador que cubre el mismo riesgo.

La nueva cobertura es la que se aplica, salvo si el Asegurado tenía conocimiento del hecho dañoso en el momento de la suscripción de esta, en cuyo caso interviene la cobertura anterior.

Además, siempre que no haya interrupciones entre dos coberturas sucesivas y que la reclamación se envíe al Asegurado o a su asegurador antes de la expiración del plazo subsiguiente de la cobertura inicial, uno de los aseguradores será obligatoriamente competente y se responsabilizará de la reclamación.

Si la cobertura inicial se activa durante el periodo subsiguiente, el máximo de la indemnización no puede ser inferior al de la cobertura activada durante el año anterior a la fecha de su rescisión o de su extinción.

3. En caso de cambio de asegurador.

Si ha cambiado de asegurador y si un Siniestro, cuyo hecho dañoso se haya producido antes de la suscripción de la nueva póliza, sea objeto de una reclamación durante el periodo de validez de su nueva póliza, habrá que determinar qué asegurador le indemnizará. Según el tipo de póliza, se podrá acudir al nuevo o al antiguo asegurador. Remítase a los siguientes supuestos tipo:

3.1 La cobertura anterior y la nueva se activan por el hecho dañoso.

La cobertura que se activa por la reclamación es la que está o estaba en vigor en la fecha en que se produjo el hecho dañoso.

3.2 La cobertura anterior y la nueva se activan por la reclamación.

Su asegurador anterior deberá tramitar la reclamación si usted tenía conocimiento del hecho dañoso antes de la suscripción de su nueva cobertura. Su asegurador anterior no deberá responsabilizarse de ninguna cobertura si se le envía la reclamación a usted o a su antiguo asegurador tras la expiración del plazo subsiguiente.

Si no tenía conocimiento del hecho dañoso antes de la suscripción de su nueva cobertura, su nuevo asegurador es quien deberá ocuparse de la reclamación.

3.3 La cobertura anterior se activa por el hecho dañoso y la nueva cobertura se activa por la reclamación.

Si el hecho dañoso se produjo durante el periodo de validez de la cobertura anterior, el asegurador anterior deberá tramitar las reclamaciones relacionadas con los daños resultantes de este hecho dañoso. En caso de que el importe de la dicha cobertura fuera

insuficiente, la nueva cobertura activada por la reclamación deberá completar dicha insuficiencia siempre y cuando usted no tuviera conocimiento del hecho dañoso antes de la fecha de suscripción de la nueva cobertura.

Si el hecho dañoso se produjo antes de la entrada en efecto de la cobertura anterior y el Asegurado seguía sin tener conocimiento de este en el momento de la suscripción de la nueva cobertura, el nuevo asegurador deberá tramitar las reclamaciones relacionadas con los daños resultantes de este hecho dañoso.

3.4 La cobertura anterior se activa por la reclamación y la nueva cobertura se activa por el hecho dañoso.

Si el hecho dañoso se produjo antes de la fecha de suscripción de la nueva cobertura, el asegurador anterior deberá tramitar las reclamaciones. Su antiguo asegurador no le deberá ninguna cobertura si se envía la reclamación al Asegurado o a su asegurador anterior tras la fecha de expiración del plazo subsiguiente.

Si el hecho dañoso se produjo durante el periodo de validez de la nueva cobertura, evidentemente, el asegurador de esta última es quien deberá tramitar la reclamación.

4. En caso de reclamaciones múltiples relativas al mismo hecho dañoso.

Un mismo hecho dañoso puede ser causante de varios daños que se produzcan o se revelen en momentos diferentes. En ese caso, es posible que se reciban varias reclamaciones sucesivamente enviadas por los Terceros afectados.

En ese caso, el Siniestro se considera como un siniestro único. Por consiguiente, el mismo asegurador es quien se encargará de todas las reclamaciones.

Si el hecho dañoso se produjo mientras su póliza estaba activada a causa del hecho dañoso, deberá tramitar las reclamaciones el Asegurador que tuviera en el momento en que se produjo el hecho dañoso.

Si no disfrutaba de cobertura por el hecho dañoso en la fecha en que se produjo el hecho dañoso, el asegurador designado será el que sea competente, en las condiciones recogidas en los apartados II-1, II-2 y II-3 anteriores, en el momento de la formulación de la primera reclamación.

En cuanto este asegurador sea competente para ocuparse de la primera reclamación, este mismo asegurador deberá ocuparse de las reclamaciones posteriores, independientemente de la fecha en que se presenten, incluso aunque se hubiera extinguido el periodo subsiguiente.